

LEY N 580

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON POMATA AITE.-

Créase en la provincia Carangas, Oruro.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase el Cantón Pomata Aite de la jurisdicción de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Choquecota; al Sur con San Antonio; al Este, con Caracollo y Collana; y al Oeste con Turco, capital de la segunda Sección Municipal de Sajama.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Art. 6 del D.S. de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de ejecutar las delimitaciones del Cantón Pomata Aite, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

H.HECTOR ORMACHEA PEÑARANDA, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.